



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio de Cooperación, Científica Tecnológica y Económica, suscripto el 24 de Octubre de 1.994 entre el Estado de Israel y la Provincia de La Pampa.-

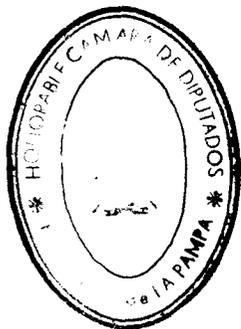
Dicho Convenio forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios de capacitación y entrenamiento de profesionales de ambos países suscriptores, de conformidad a lo establecido en el punto 6) del convenio que se aprueba por el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días -- del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

REGISTRADA

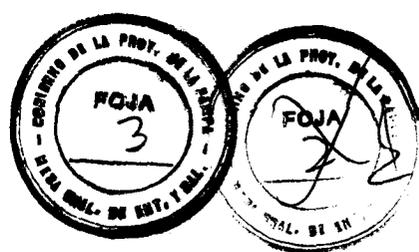


BAJO EL N°

1594


D. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y ECONOMICA
ENTRE EL ESTADO DE ISRAEL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA.

----En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Doctor Rubén Hugo MARIN y el señor Embajador del Estado de Israel, Doctor ITZHAK AVIRAN, a fin de establecer un Convenio de Cooperación Científica, Técnica y Económica entre el Estado de Israel y el Gobierno de la Provincia de La Pampa. Considerando el interés mutuo en promover el desarrollo de las relaciones bilaterales.-----
Que se hace necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles en ambas partes teniendo en cuenta las capacidades existentes altamente aprovechables.-----
Que los signatarios coinciden en alentar, facilitar y asegurar la permanencia y continuidad de las relaciones que en el futuro se establezcan entre los diversos sectores: Científicos, Culturales, Empresarios.-----
Que tradicionalmente existe un intercambio fluido que ambas partes concuerdan intensificar.-----

POR ELLO ACUERDAN:-----

- 1). Establecer una cooperación científica, tecnológica y económica sobre el intercambio en los siguientes aspectos básicos:
 - a) Mejor Información Institucional;-----
 - b) Conocimientos de Mercados;-----
 - c) Capacitación sobre la base de la producción Agrícola, ganadera y Agroindustrial, con un mejor manejo de suelos y los recursos naturales; y -----
 - d) Procurar el intercambio de Consultores Técnicos y la obtención de Becas de capacitación.-----
- 2). Generar mecanismos de intercambio para afianzar los modelos de desarrollo para pequeños productores.-----
- 3). Elaborar un proyecto conjunto para la puesta en marcha de un Centro Experimental en el sector de la producción.---
- 4). Como inicio de esta cooperación la Embajada de Israel, previa búsqueda y obtención del financiamiento adecuado promoverá el envío a la Provincia de La Pampa de una Misión Técnica, para definir los proyectos y los programas a desarrollar en forma conjunta.-----
- 5). Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos el Gobierno de La Pampa y la Embajada de Israel se comprometen a integrar un grupo de trabajo conformado por un representante de cada parte que serán responsables de elaborar los planes y programas.-----

11.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.

- 6). La Provincia enviará a dos representantes al Estado de Israel haciéndose cargo de los gastos de traslado, a fin de relevar aspectos comunes sobre los cuales establecer convenios de capacitación y entrenamiento de profesionales de ambos países.-----
- 7). Poner en conocimiento a la Cancillería Argentina, y al - Ministerio del Interior sobre la firma del presente Acta de Cooperación.-----

-----De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut - supra.-----

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6955/94.-

SANTA ROSA, 23 DIC 1994

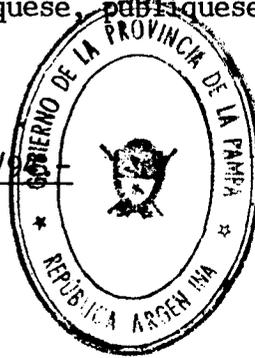
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al -
Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

2907

/osbf.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Governador de La Pampa

Dr. CARLOS ALBERTO MEDRANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

Sr. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

23 DIC 1994

Registrada la presente Ley, bajo el -
número MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.594).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION